



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 23 de junio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2016, realizada el 20 de junio del 2016, bajo la presidencia del señor Alcalde Pedro Castañeda Vela.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 20671-2016, Informe Legal N° 256-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, sobre PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ROF INCORPORANDO LA FUNCION DE ASISTENCIA A PRODUCTORES LOCALES EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS - META 39, Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la Ordenanza Municipal, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 86, de promoción del desarrollo económico local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona "Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; y el inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5, mencionan "Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de la zonas urbanas y rurales del distrito";

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe Legal No. 256-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 14 de junio del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, quien opina que es procedente la Modificación del Reglamento de

